

LA PLATA, 8 de JUNIO de 2011

**VISTO** la Disposición N° 25/11 de la Dirección Provincial de Pesca, mediante las cuales se establece las pautas funcionales para el desarrollo de la pesquería de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*), en aguas fluviales, entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, teniendo en cuenta la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y la normativa vigente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Pesca mediante la Disposición N° 25/11, estableció las pautas funcionales para el desarrollo de la pesquería de la especie Corvina rubia y especies acompañantes, en aguas fluviales;

Que la Disposición antes mencionada, establece las pautas que deben cumplimentar aquellos permisionarios beneficiarios de los permisos de pesca comercial fluvial, para la explotación de la especie Corvina rubia y acompañantes;

Que es menester asegurar la continuidad de la ejecución de las actividades pesqueras por parte de aquellos permisionarios que se encuentran en condiciones, conforme la normativa establecida por la Autoridad de Aplicación y la legislación vigente;

Que las descargas de las especies capturadas sólo se realizarán en los puertos autorizados y/o habilitados por la Autoridad de competencia;

Que las embarcaciones beneficiarias del presente acto deben operar y desembarcar en los puertos asignados por esta Dirección. Los puertos alternativos sólo podrán ser utilizados, previa autorización de esta Autoridad, a solicitud del permisionario o en caso de fuerza mayor;

Que los Permisos para la especie Corvina rubia y acompañantes tendrán vigencia hasta el cierre de la Pesquería bajo las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que los beneficiarios del Permiso de pesca serán notificados de su condición en el registro de Buques Pesqueros (Resolución de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 547/04), por medio de un informe que acompañará a dicho acto y servirá a todos los efectos legales de notificación fehaciente;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Otorgar Permiso Comercial Fluvial, para la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes, en el área comprendida entre, límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, a los beneficiarios que se detallan en el anexo único, que pasan a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.** Las embarcaciones que forman parte del anexo único de la presente deberán operar y desembarcar en los puertos habilitados por la Autoridad competente y asignados por esta Dirección.

**ARTICULO 3°.** Sólo podrá utilizarse puerto alternativo, previa autorización de esta Autoridad de Aplicación o en caso de fuerza mayor.

**ARTICULO 4°.** El Permiso de Pesca para la especie Corvina rubia y acompañantes que constan en el presente Acto, entrarán en vigencia a partir de la registración del mismo y

previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Resolución 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios en concepto de Permiso de Pesca Comercial para especies específicas, caducando con el cierre de la pesquería, bajo las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Pesca.

**ARTICULO 5°.** El Permiso para el ejercicio de la pesca establecido en la Resolución 39/08 deberá ser abonado por aquellas embarcaciones que no hayan contado para el presente año con permiso Fluvial para especies variadas.

**ARTICULO 6°.** Las embarcaciones beneficiarias del Permiso de Pesca Comercial, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, y presentar la credencial de pesca 2011.

**ARTICULO 7°.** Los beneficiarios del presente Acto deberán completar con carácter obligatorio el Parte de Pesca Provincial por marea establecido por la Resolución de la ex –Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta N° 31/07, el incumplimiento será tenido como antecedente y dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente.

**ARTICULO 8°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 25/11 de la Dirección Provincial de Pesca, que establece las pautas para el desarrollo de la actividad de pesca para la zafra de la especie Corvina rubia, como así también a todas las normas Provinciales vigentes en la materia o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTICULO 9º.** Los permisionarios de las embarcaciones autorizadas por la presente deberán prever llevar personal como observador a bordo designados por esta Dirección a efectos de recabar mayor información que permita establecer el estado y composición del recurso pesquero como así también las tallas de las capturas obtenidas.

**ARTICULO 10.** La emisión de los Permisos de Pesca Comercial Fluvial, que consta en el presente Acto Administrativo, tiene el efecto que los particulares conocen, reconocen y consienten en forma expresa, dejándose constancia que la Dirección Provincial o el Organismo que la reemplace en el futuro, ejerce el poder de policía en materia pesquera en el área geográfica del Río de la Plata, por lo que tiene la facultad y el derecho de reglamentar el ejercicio de esa actividad, infraccionando y sancionando por comisión y/u omisión a la normativa vigente.

**ARTICULO 11.** Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, Publicar. Cumplido, archivar.

## **DISPOSICION N° 27**

**JUAN DOMINGO NOVERO**  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

PERMISOS DE PESCA COMERCIAL  
PARA LA ESPECIE CORVINA RUBIA Y ACOMPAÑANTES

Zona de pesca fluvial, en el área comprendida entre límite exterior de Río de La Plata y Punta Gorda (límite interior del Río de La Plata)

PUERTO DE DESEMBARQUE LA PLATA

<b>Embarcación</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Permisionario</b>
LIBERTAD	355	PESQUERA LIBERTAD S.R.L.
VIEJO PANCHO	1387	VIEJO PANCHO S.A.
FE EN DIOS	1187	FE EN DIOS S.A.
INDOMABLE	2347	JORGE ANTONIO BOCCANFUSO DNI 27.083.477

PUERTO DE DESEMBARQUE GENERAL LAVALLE

<b>Embarcación</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Permisionario</b>
NUEVA VIRGEN DE LUJAN	1599	NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L.
STELLA MARIS	2413	PESQUERA DIMAR SRL
INDOMITO	1484	FRANCISCO PEDRO BOCCANFUSO LE 8.615.661
NUEVA SANTA LUCIA	962	CONRADO BUTERA LE 5.309.311 RICARDO SAIS LE 8.700.082
DON PACO VENTURA I	0279	CARLOS MIGUEL MIÑO DNI 5.382.301

PUERTO DE DESEMBARQUE MAR DEL PLATA

<b>Embarcación</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Permisionario</b>
HAMPON	1410	PESQUERA HAMPON S.R.L.
ORION I	1497	RIGER S.A.
SIEMPRE DON CONRADO	2687	DON CONRADO S.R.L.

JUAN DOMINGO NOVERO  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires